

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SAN JUAN

REPÚBLICA ARGENTINA



FRANQUEO
BOLETÍN OFICIAL
C.P. N° 1226/1100
CHUBUTO
02600

C.P. J 5400 - FWD

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán
tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación.
Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración
del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles y no hábiles según
Ley N° 2037-A.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera
publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual.
(Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E)
Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264-4221987.
Tel./Fax 0264-4274209. Director: Sr. **Fernando Esteban Conca**

AÑO CV

SAN JUAN, MARTES 7 DE SEPTIEMBRE DE 2021

26.501

"Año del Bicentenario de la Constitución del Poder Legislativo de la Provincia de San Juan."



GOBIERNO DE SAN JUAN

AUTORIDADES:

Dra. ANA FABIOLA AUBONE
Ministro de Gobierno

Lic. FELIPE TADEO DE LOS RÍOS
Ministro de Educación

Lic. ANDRÉS JOSÉ DÍAZ CANO
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Prof. NÉSTOR FABIÁN ABALLAY
Ministro de Desarrollo Humano
y Promoción Social

C.P.N. MARISA SANDRA LÓPEZ
Ministro de Hacienda y Finanzas

Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
Ministro de Salud Pública

Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC
Gobernador

C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI
Vicegobernador y Presidente nato
de la Cámara de Diputados

Dr. DANIEL OLIVARES YAPUR
Presidente Excm. Corte de Justicia

Ing. CARLOS ROLANDO ASTUDILLO
Ministro de Minería

Lic. CLAUDIA ALICIA GRZYNSZPAN
Ministro de Turismo y Cultura

C.P.N. JUAN FLORES
Secretario General de la Gobernación

Lic. DOMINGO RAÚL TELLO
Secretario de Ambiente y
Desarrollo Sustentable

Ing. TULLIO ABEL DEL BONO
Secretario de Ciencia, Tecnología e Innovación

Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ
Secretario de Deportes

Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
Secretario de Seguridad y Orden Público

www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar / www.sanjuan.gov.ar

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PÉNDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.

LEYES

Cámara de Diputados

SAN JUAN

LEY N° 2258-A

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

SANCIONA CON FUERZA DE

L.E.Y.:

Capítulo 1

Creación y Objeto

ARTÍCULO 1°.- Creación. Se crea el "Consejo Profesional de Ingenieros Especialistas de la Provincia de San Juan".

ARTÍCULO 2°.- Objeto. El Consejo Profesional de Ingenieros Especialistas detenta el gobierno de la matrícula y la registración de tareas de las personas profesionales de la ingeniería en las siguientes especialidades:

- 1) Ingeniería Agropecuaria,
- 2) Bioingeniería,
- 3) Ingeniería Eléctrica,
- 4) Ingeniería Electricista,
- 5) Ingeniería Electricista Electrónica,
- 6) Ingeniería en Ecología,
- 7) Ingeniería en Recursos Naturales y Medio Ambiente,
- 8) Ingeniería en Seguridad Ambiental,
- 9) Ingeniería en Sistemas de Información,
- 10) Ingeniería Laboral,
- 11) Ingeniería Mecánica Electricista,
- 12) Ingeniería en Alimentos,
- 13) Ingeniería Electromecánica,
- 14) Ingeniería en Minas,
- 15) Ingeniería Agrónoma,
- 16) Ingeniería Química,
- 17) Ingeniería Industrial,
- 18) Ingeniería Mecánica y Electricista,
- 19) Ingeniería Aeronáutica,
- 20) Ingeniería Naval.

La enumeración es de carácter enunciativa. Se pueden incorporar otras especialidades, en función de los títulos que en adelante expida una Universidad Nacional o que correspondan a nuevas profesiones conexas con las que comprende la presente ley, que ejerzan la profesión en la Provincia de San Juan y que por expresas disposiciones de esta ley, deban matricularse.

ARTÍCULO 3°.- Deber de matriculación. Deben matricularse las personas que posean título de Ingeniería de alguna de las especialidades dispuestas en el artículo 2° o que fueren incorporadas con posterioridad, cuyo título sea expedido por universidades extranjeras que haya sido reconocido o revalidado por una Universidad Nacional y que ejerzan la profesión en la provincia de San Juan.





ARTÍCULO 4º.- Atribuciones. El Consejo Profesional de Ingenieros Especialistas tiene los siguientes deberes y atribuciones:

- 1) Realizar el control de la actividad profesional.
- 2) Velar por el cumplimiento de la presente ley, y normas complementarias.
- 3) Representar y defender a las personas matriculadas asegurando el decoro, la independencia e individualidad de la profesión, así como colaborar con los poderes públicos con el objeto de cumplimentar las finalidades sociales de la actividad profesional.
- 4) Redactar el Código de Ética Profesional.
- 5) Ejercer facultades disciplinarias sobre las personas matriculadas.
- 6) Adquirir bienes y enajenarlos a título gratuito u oneroso; aceptar donaciones o legados, contraer préstamos comunes, prendarios o hipotecarios ante instituciones públicas o privadas, celebrar contratos y convenios, asociarse con fines útiles con otras entidades de la misma naturaleza y ejecutar toda clase de actos jurídicos que se relacionen con los fines de la institución.

La competencia del Consejo Profesional de Ingenieros Especialistas se extiende a todas las actividades para las cuales se encuentran facultadas las personas matriculadas, conforme disposiciones emanadas de las autoridades educacionales competentes, cualquiera sea la denominación o naturaleza de dichas actividades.

ARTÍCULO 5º.-Integrantes. Integran el Consejo Profesional de Ingenieros Especialistas de San Juan, las personas matriculadas que ejerzan la profesión en el ámbito de la provincia, con las incumbencias y los alcances que en cada caso hubieren fijado a los respectivos títulos, las autoridades competentes y con arreglo a las disposiciones de la presente ley.

ARTÍCULO 6º.- Actuación. El Consejo Profesional de Ingenieros Especialistas de San Juan no puede intervenir, opinar, ni actuar en cuestiones de orden político partidarias, religiosas, raciales y otras que sean ajenas al cumplimiento de los fines establecidos en la presente ley.

No puede invocar su nombre para cualquier actividad que no corresponda a sus funciones específicas.

Capítulo 2

Matriculación

ARTÍCULO 7º.- Matriculación. La matriculación es el acto por el cual el Consejo Profesional de Ingenieros Especialistas otorga la habilitación para el ejercicio de la profesión, previa inscripción o reinscripción y registro del título. La habilitación se debe materializar con la entrega de la correspondiente credencial, en la que deben constar los datos personales y relativos a la matrícula.

ARTÍCULO 8º.- Requisitos. Para tener derecho a la matriculación se requiere:

- 1) Acreditar documentalmente la posesión del título de Ingeniería otorgado por universidades públicas o privadas reconocidas por el Estado o extranjeras que hubieran revalidado su título en universidad oficial.
- 2) Tener domicilio real en la Provincia de San Juan o, en su defecto, constituir domicilio legal en el ámbito de su territorio.

ARTÍCULO 9º.- Ejercicio profesional. Debe llevarse a cabo mediante la prestación personal de los servicios, a través de personas humanas legalmente habilitadas y bajo la responsabilidad de su sola firma. La profesión puede ejercerse mediante la actividad libre o en relación de dependencia, previa matriculación en el Consejo de Ingenieros Especialistas de San Juan, según las siguientes modalidades:



- 1) Libre individual: cuando el convenio se realice ante comitente, ya sea público o privado, con un único profesional, asumiendo éste todas las responsabilidades del trabajo y percibiendo todos los honorarios por el mismo.
- 2) En relación de dependencia:
 - a. Privado.
 - b. Público Nacional, Provincial o Municipal.

Capítulo 3

Organización del Consejo

ARTÍCULO 10.- Órganos. Los órganos de gobierno del Consejo Profesional de Ingenieros Especialistas son:

- 1) Asamblea.
- 2) Consejo Directivo.
- 3) Comisión Revisora de Cuentas.
- 4) Tribunal de Disciplina.

ARTÍCULO 11.- Ad honorem. Las personas miembros de los órganos del Consejo ejercen sus funciones ad honorem.

ARTÍCULO 12.- Postulantes y electores. No pueden ser elegidas, como tampoco ser electoras las personas matriculadas que se encuentren suspendidas o adeuden cuotas o derecho anual de matriculación.

ARTÍCULO 13.- Voto. El voto es obligatorio y secreto para la elección de las autoridades.

Sección 1ª

Asamblea

ARTÍCULO 14.- Máxima autoridad. La Asamblea es la autoridad máxima del Consejo Profesional de Ingenieros Especialistas de San Juan.

ARTÍCULO 15.- Atribuciones. Las atribuciones de la Asamblea son:

- 1) Dictar, aprobar o modificar el reglamento interno y el código de ética profesional.
- 2) Aprobar o rechazar la memoria, estados contables y balance de cada ejercicio, remitido por el Consejo Directivo.
- 3) Remover o suspender en el ejercicio de sus cargos, a quienes integran los órganos de gobierno. Para ello se requiere el voto de las dos terceras partes del total de quienes integran la Asamblea.
- 4) Autorizar la adquisición, enajenación, administración y gravamen de bienes. Para ello se requiere el voto de las dos terceras partes del total de quienes integran la Asamblea que se encuentren presentes. Los bienes sólo pueden destinarse al cumplimiento de los fines del Consejo.
- 5) La consideración de todo otro asunto susceptible de ser resuelto en esta instancia, conforme a las disposiciones de esta ley.

ARTÍCULO 16.- Integración de la Asamblea. La Asamblea se integra con las personas profesionales que se encuentren inscriptas en la matrícula y no posean deudas de matriculación.

ARTÍCULO 17.- Clases de Asamblea. La Asamblea puede ser ordinaria o extraordinaria.

ARTÍCULO 18.- Asamblea ordinaria. La Asamblea ordinaria debe ser convocada anualmente por el Consejo Directivo en forma y fecha que debe establecer el reglamento.

En la Asamblea ordinaria se deben tratar asuntos generales o particulares de incumbencia del Consejo o relativos a la profesión en general.

ARTÍCULO 19.- Asamblea extraordinaria. La Asamblea extraordinaria puede ser citada por el Consejo Directivo o a petición de una tercera parte de las personas profesionales inscriptas en la matrícula.

Se deben tratar los asuntos cuya consideración no admitan dilación.

ARTÍCULO 20.- Convocatoria. La convocatoria para la Asamblea ordinaria o extraordinaria se debe hacer con una antelación de no menos de treinta días corridos al día fijado.

Se debe publicar por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de gran circulación de la Provincia.

ARTÍCULO 21.- Quórum para sesionar. Para sesionar, la Asamblea debe contar con la presencia de un tercio de las personas matriculadas.

Si no se cuenta con el quórum requerido, debe esperarse media hora desde la citación. Cumplido con ello, se puede sesionar con las personas matriculadas presentes.

ARTÍCULO 22.- Quórum para tomar decisiones. Las decisiones se toman por mayoría simple de las personas matriculadas presentes.

ARTÍCULO 23.- Quórum agravado para tomar decisiones. Se requiere el voto favorable de los dos tercios de las personas matriculadas presentes para decidir sobre:

- 1) Aprobación o reforma del reglamento interno.
- 2) Aprobación o reforma del código de ética profesional
- 3) Remoción de alguno de los miembros de los órganos de gobierno del Colegio.
- 4) Aprobación o rechazo de gastos.
- 5) Inversiones de bienes o recursos.



Sección 2ª

Consejo Directivo

ARTÍCULO 24.- Integración. El Consejo Directivo se integra por:

- 1) Presidencia.
- 2) Secretaría.
- 3) Tesorería.
- 4) Dos vocales titulares.
- 5) Cuatro vocales suplentes.

ARTÍCULO 25.- Atribuciones. Las atribuciones y funciones del Consejo Directivo son:

- 1) Organizar el registro de la matrícula profesional y el legajo de cada persona matriculada.
- 2) Convocar a la Asamblea y confeccionar el Orden del día.
- 3) Vigilar y promover el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias del ejercicio profesional y elevar las denuncias contra cualquier matriculado.
- 4) Establecer el valor de la matrícula, tiempo y forma de pago, monto de las tasas, registración de tareas profesionales, multas, contribuciones extraordinarias y los mecanismos de actualización.
- 5) Recaudar, administrar y ordenar los fondos del Consejo.



- 6) Ejecutar las sanciones dispuestas por el Tribunal de Disciplina y dejar constancia sobre ella en el legajo de la persona matriculada.
- 7) Elaborar el presupuesto anual, la memoria y balance de cada ejercicio. Debe presentarlos para el referéndum de la Asamblea.
- 8) Disponer el nombramiento y remoción de las personas empleadas y fijar las remuneraciones.
- 9) Suscribir o rescindir contratos de compraventa, comodato, locación de cosas, locación de servicios para asesoría o asistencia letrada y contable.
- 10) Ejercer las demás facultades atinentes al desenvolvimiento de la Institución, excepto las expresamente reservadas a otros órganos de gobierno del Consejo.

ARTÍCULO 26.- Atribuciones de Presidencia. La Presidencia del Consejo ejerce la representación legal del Consejo y ejecuta las resoluciones de sus órganos de gobierno.

ARTÍCULO 27.- Vocalías suplentes. Las vocalías suplentes van a formar parte del cuerpo cuando se produzcan vacantes y en el orden que resulte de la lista respectiva y representación proporcional de los votos obtenidos.

ARTÍCULO 28.- Duración. Quienes integran el Consejo Directivo duran dos años en sus funciones.

ARTÍCULO 29.- Funciones. El Reglamento debe establecer la competencia de cada cargo, funcionamiento y organización.

ARTÍCULO 30.- Requisito para postulación. Para postularse a integrante del Consejo Directivo se requiere una antigüedad mínima de dos años en la matrícula.

ARTÍCULO 31.- Elección de quienes lo integran. Para la elección de quienes se postulan al Consejo Directivo se debe presentar una lista completa para todos y cada uno de los cargos establecidos en el artículo 24, perfectamente discriminados.

La elección se debe efectuar a simple pluralidad de sufragios, mediante el voto directo, secreto y obligatorio de todas las personas matriculadas, con las excepciones y limitaciones establecidas en esta ley.

ARTÍCULO 32.- Participación de más de una lista. Si en la elección interviene más de una lista, el cargo de Presidencia corresponde a la lista que obtenga la mayoría de votos.

En la misma circunstancia, se debe otorgar representación proporcional a las minorías en los cargos de las vocalías. Para ello se debe tomar como base de cálculo la totalidad de los votos válidamente emitidos y las vocalías titulares y suplentes a cubrir.

ARTÍCULO 33.- Empate en la elección. En caso de empate, dentro de los diez días corridos, se debe llamar a una nueva elección, en la que solo deben intervenir las listas que obtuvieron paridad.

En esa circunstancia se prorrogan, por única vez, los mandatos vigentes.

ARTÍCULO 34.- Participación de lista única. Si en la elección interviene una única lista, no se deben realizar comicios. En la Asamblea Ordinaria, la Junta Electoral debe proclamar a las personas matriculadas que se postularon y los debe poner en posesión de los cargos.

ARTÍCULO 35.- Junta Electoral. El Consejo Directivo debe seleccionar, entre las personas matriculadas, una Junta Electoral.

La Junta se debe integrar por tres miembros titulares y tres miembros suplentes.



La Junta Electoral debe desarrollar las tareas pre electorales, tales como publicación de padrones, aprobación de listas de candidatos, control del acto eleccionario e informará a la Asamblea los resultados para la proclamación de las autoridades electas para integrar el Consejo.

ARTÍCULO 36.- **Reelección.** Pueden ser reelectos por única vez.

Sección 3ª

Comisión Revisora de Cuentas

ARTÍCULO 37.- **Integración.** La Comisión Revisora de Cuentas se debe integrar con tres (3) miembros titulares y dos (2) suplentes.

ARTÍCULO 38.- **Atribuciones y funciones.** Son atribuciones y funciones de la Comisión Revisora de Cuentas:

- 1) Considerar el balance, la memoria y las cuentas del ejercicio y controlar los respectivos comprobantes, para expedirse ante la Asamblea sobre la ejecución del presupuesto y la procedencia de aquellos.
- 2) Asesorar a la Asamblea sobre la modificación de aranceles y creación de contribuciones y registración de tareas que proyecte el Consejo Directivo.
- 3) Evacuar los informes y las consultas que le formule el Consejo Directivo.
- 4) Examinar los libros y documentos administrativos del Consejo. Esta función debe efectuarla al menos trimestralmente y debe dejar constancia de la inspección y observaciones pertinentes.

ARTÍCULO 39.- **Duración.** Duran dos (2) años en sus funciones.

ARTÍCULO 40.- **Elección de integrantes.** Sus integrantes se deben elegir por el voto secreto, directo y obligatorio de las personas matriculadas.

ARTÍCULO 41.- **Reelección.** Los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas, pueden ser reelectos indefinidamente.

Sección 4ª

Tribunal de Disciplina

ARTÍCULO 42.- **Atribución exclusiva.** El Tribunal de Disciplina tiene potestad exclusiva para el juzgamiento de las infracciones a la ética profesional y a la disciplina de las personas matriculadas, con arreglo a las disposiciones del Código de Ética y del reglamento interno.

ARTÍCULO 43.- **Integración.** El Tribunal de Disciplina se debe integrar con tres miembros titulares e igual número de suplentes.

ARTÍCULO 44.- **Duración.** Duran dos años en la función.

ARTÍCULO 45.- **Elección.** Las personas que lo integren deben ser elegidas de la misma manera que quienes integren el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 46.- **Reelección.** Los miembros del Tribunal de Disciplina, pueden ser reelectos indefinidamente.



ARTÍCULO 47.- Requisito para ser miembro. Para ser miembro del Tribunal de Disciplina se requiere una antigüedad mínima de diez años de matriculación.

ARTÍCULO 48.- Excusación y Recusación. Quienes integran el Tribunal de Disciplina pueden excusarse y ser recusadas de acuerdo a las normas establecidas en el Código de Procedimiento Civil, Comercial y Minería de la Provincia de San Juan.

ARTÍCULO 49.- Incompatibilidad. El desempeño en el cargo como integrante del Tribunal de Disciplina es incompatible con cualquier otro en el ámbito del Consejo.

ARTÍCULO 50.- Actuación del Tribunal. El Tribunal de Disciplina debe actuar a solicitud de autoridad judicial o administrativa, por denuncia de terceros o a requerimiento del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 51.- Tipo de sanciones. Las sanciones disciplinarias que el Tribunal puede aplicar, son:

- 1) Advertencia.
- 2) Amonestación privada.
- 3) Censura pública.
- 4) Multa.
- 5) Suspensión de la matrícula profesional.
- 6) Cancelación de la matrícula profesional.

ARTÍCULO 52.- Parámetro de la multa. La multa que fija el Tribunal de Disciplina se debe imponer entre el valor de una a diez cuotas anuales de matriculación.

ARTÍCULO 53.- Parámetro de la suspensión. La suspensión en la matrícula se debe imponer entre un mes a un año.

ARTÍCULO 54.- Recursos. Las sanciones de advertencia, amonestación privada y de censura pública solo pueden ser objeto de recurso de reconsideración que debe interponerse por ante el mismo Tribunal de Disciplina, en el término de cinco (5) días hábiles de su notificación.

Las sanciones de multa, suspensión y cancelación de la matrícula profesional pueden ser objeto de recurso de reconsideración, que se debe interponer en el mismo plazo y modo dispuesto. Rechazado éste, pueden ser objeto de recurso de apelación judicial directo ante el Juzgado de competencia Contencioso Administrativo. El recurso de apelación se debe interponer de modo fundado en un término de diez (10) días hábiles de su notificación.

Daniela Putelli R.
AIC Registro Disposiciones Legales
SECRETARÍA GRAL. DE LA GOBERNACIÓN

Capítulo 4

Disposiciones Complementarias y Transitorias

ARTÍCULO 55.- Continuidad de la Personalidad. El Consejo Profesional de Ingenieros y Agrimensores de San Juan, creado por Ley N° 1639, continua con su personalidad jurídica bajo la denominación dispuesta en el Artículo 1° y sometido al régimen establecido en esta ley.

ARTÍCULO 56.- Continuidad en la matriculación. Las personas matriculadas en el Consejo Profesional de Ingenieros y Agrimensores de San Juan conservan su estado de matriculación y antigüedad.

ARTÍCULO 57.- Abrogación. Se abroga la Ley N° 35-A.



ARTÍCULO 58.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil veintiuno.



Dr. Nicolás E. Alvo López
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados



Dr. Roberto Gattoni
Vicegobernador de San Juan
Presidente Nato de la Cámara de Diputados

CERTIFICASE, que la Ley N° 2258-A se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168º ss. y cc. de la Constitución Provincial.

SAN JUAN, 19 de julio 2021.



JUAN FLORES
SECRETARIO GENERAL DE LA
CONSTITUCION

Cámara de Diputados

SAN JUAN

LEY N° 2251-L

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°.- Se aprueba la Carta Acuerdo suscripta entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación (MAyDS), y el Gobierno de la Provincia de San Juan, a través de la Secretaría de Estado Ambiente y Desarrollo Sustentable, el 7 de septiembre de 2020, ratificada por Decreto N.º 0025-SEAyDS, del 11 de enero de 2021.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil veintiuno.



Dr. Nicolás E. Alvo López
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados



Dr. Roberto Gattoni
Vicegobernador de San Juan
Presidente Nato de la Cámara de Diputados



*CERTIFICASE, que la Ley N° 2251-L
se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168° ss. y cc.
de la Constitución Provincial.*

SAN JUAN, 19 de Julio 2021.

[Handwritten signature]
JUAN FLORES
SECRETARIO GENERAL DE LA
GOBERNACION

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 19 JUL. 2021
[Handwritten signature]
Daniela Putelli R.
A/C. Registro Disposiciones Legales
SECRETARIA GRAL. DE LA GOBERNACION

DECRETO N° 0138 -MG-2021

SAN JUAN, 03 FEB 2021

VISTO:

El Expediente N° 204-000170-2020, registro de Inspección General de Personas Jurídicas; y,

CONSIDERANDO:

Que por los citados actuados las autoridades de la entidad civil denominada "Asociación Civil Eventos Infantiles AEI" solicitan la aprobación de su Estatuto Social y el otorgamiento de la personería jurídica.

Que a tal efecto, los peticionantes han acompañado la documentación necesaria, conforme lo manifiesta Inspección General de Personas Jurídicas.

Que Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno no formula observación al trámite, de conformidad a lo establecido en el Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley N° 150-A, debiéndose aprobar el Estatuto Social.

POR ELLO;**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Apruébase el Estatuto Social de la entidad civil denominada "Asociación Civil Eventos Infantiles AEI", el que forma parte integrante de la presente norma legal, autorizándose en consecuencia a funcionar en calidad de persona jurídica.

ARTICULO 2°.- A los efectos del cumplimiento de la Ley N° 150-A y de la inscripción pertinente, Inspección General de Personas Jurídicas tomará la intervención que le compete.

ARTICULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-

Dra. ANA FABIOLA AUBONE
MINISTRA DE GOBIERNO

SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 03 FEB. 2021

Marcelo Esposito
Sub-Secretario General
de la Gobernación

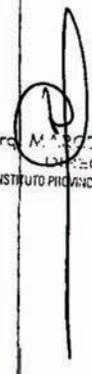


NOTIFICACIONES

TEXTO:

El Instituto Provincial de la Vivienda: **COMUNICA**, a cada uno de los adjudicatarios, beneficiarios y/o tenedores precarios que a continuación se detallan, que en el expediente y resolución que se mencionan, se ha dispuesto revocar la adjudicación en venta, autorización para habitar y/o acta de tenencia precaria, según las constancias obrantes en las respectivas actuaciones, por haber incurrido en las causales previstas en la Ley 196-A.

Asimismo, dispone el artículo 2º, intimar a todo ocupante de la vivienda identificada, a que en el plazo de 10 (diez) días hábiles a contar de la notificación de la presente, desocupe la misma y haga entrega de las llaves correspondientes ante el Departamento Asuntos Legales de este IPV, bajo apercibimiento de iniciar las acciones judiciales pertinentes.


 M. MARCELO YORNET
 DIRECTOR
 INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

TITULAR/ES	MINº	VIVIENDA	BARRIO	EXPT. Nº	RES. Nº
Mauricio Javier Diamico	23.545.385	Manzana C - Casa 12	Bº Rivadavia - Conjunto 7 - Departamento Rivadavia	501-000643-2019	11:2930 -IPV-2021
Julio Argentino González	8.563.100	Manzana A - Casa 28	Bº Rivadavia - Conjunto 5 - Departamento Rivadavia	501-002797-2017	11:2931 -IPV-2021
Pablo Alberto Olivera Y Eliana Vanina G. Aracena	30.329.286 y 37.650.273	Manzana B - Casa 8	Bº El Jilguero Departamento Rivadavia	501-004570-2011	11:2932 -IPV-2021
Olga Raquel Muñoz Y Eduardo Miguel Leiva	25.235.269 y 25.714.264	Manzana H - Casa 6	Bº 17 de Octubre Departamento Jachal	501-000400-2017	11:2933 -IPV-2021
José Gustavo Verón	13.853.639	Monoblock 3 - Primer Piso	Bº General Acha II - Departamento Capital	501-004380-1991	11:2934 -IPV-2021

Cta. Cte. 19.434 Septiembre 06-07 \$ 960.-

DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL.-**EDICTO N.º 18 -D.R.C.D -2021.-****EXPEDIENTE N.º 212-000171-2019 Camargo, Fidel Matías M.6.757.731.-**

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6º de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N.º 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, Departamento Caucete, Vallecito, con frente a Ruta Nacional N° 141, con N.C 13-91-425-735 inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de Mercado, Jesús; Mercado, Juan Antonio; Mercado de Molina, Matilde Teresa y Mercado Agustina bajo el N° 4370, F° 70, T°44, Departamento Caucete, Año 1983. -

Cita expresamente a los colindantes por el:

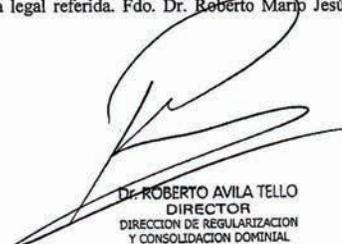
Por el Sur: con N.C. 13-91-405-600, Propiedad de MERCADO, JESUS; MERCADO DE MOLINA, MATILDE TERESA; MERCADO, JUAN ANTONIO y MERCADO, AGUSTINA. -

Por el Este: con N.C. 13-91-420-750, Propiedad de MERCADO, JESUS; MERCADO DE MOLINA, MATILDE TERESA; MERCADO, JUAN ANTONIO y MERCADO, AGUSTINA. -

Por el Oeste: con N.C. 13-91-430-715, Propiedad de MERCADO, JESUS; MERCADO DE MOLINA, MATILDE TERESA; MERCADO, JUAN ANTONIO y MERCADO, AGUSTINA. -

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N.º 212-000171-2019, iniciado por Camargo, Fidel Matías D.N.I. M6.757.731.-

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la D.R.C.D. ubicada en Calle Agustín Gnecco 395 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida. Fdo. Dr. Roberto Mario Jesús Ávila Tello- Director. -



Dr. ROBERTO AVILA TELLO
DIRECTOR
DIRECCION DE REGULARIZACION
Y CONSOLIDACION DOMINIAL

San Juan, 02 de Septiembre de 2021. -

“TEXTO”

DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL.-

EDICTO N.º 91-D.R.C.D -2021.-

EXPEDIENTE N.º 212-000556-2019 – Dominguez, Haydee Erminda. D.N.I 11.711.688.-

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6º de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N.º 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, Departamento Rawson, con frente a calle Sebastián El Cano N° 76 (E) , con N.C 04-21-450-610, inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de Segovia, Juana, bajo el N° 12849 F° 49 T°129- Año 1980; Departamento Rawson.-

Cita expresamente a los colindantes por el:

Por el Sur con N.C 04-21-457-585, Propiedad de LARA, ALEJANDRO JESUS.-

Por el Oeste con N.C 04-21-450-610 PARCIAL, Propiedad de SEGOVIA, JUANA.-

Por el Este con N.C. N.C 04-21-450-610 PARCIAL, Propiedad de SEGOVIA, JUANA.-

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N.º 212-000556-2019, iniciado por **Dominguez, Haydee Erminda. D.N.I 11.711.68882-**

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la D.R.C.D. ubicada en Calle Agustín Gnecco 395 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 8:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida. Fdo. Dr. Roberto Mario Jesús Ávila Tello- Director. -

Cta. Cte. 19.436 Septiembre 06/08 \$ 1.800.-



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE
Y DESARROLLO SUSTENTABLE

EDICTO

La Subsecretaría de Conservación y Desarrollo Sustentable de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, **convoca** a las personas físicas, jurídicas, públicas o privadas, a las organizaciones no gubernamentales debidamente acreditadas interesadas en la preservación del medio ambiente, potencialmente afectadas, **a la audiencia pública** a realizarse el **día 10 de Septiembre de 2021 a las 10:00 hs**, EN LAS INSTALACIONES DE LA BODEGA, UBICADA EN CALLE ING. MARCOS ZALAZAR (CALLE 11) AL N° 1495 -O- VILLA ABERASTAIN-DPTO. POCITO, PETICIONADA POR LA EMPRESA **BODEGA BLAS SIRERA S.A.**, PARA LA ACTIVIDAD: BODEGA TRASLADISTA Y MOSTERA , A FIN DE OBTENER LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, BAJO EL REGISTRO DEL EXPEDIENTE N° 1204-0457-2007, SEGÚN LO ESTABLECE LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL VIGENTE.

La convocatoria se realiza en el marco del procedimiento que fija la legislación ambiental vigente, (LEY N° 504-L -ARTÍCULO 4° INCISO 2°) Y ART. 6°- SU MODIFICATORIA Y SU DECRETO REGLAMENTARIO N° 2067/97).

Publíquese edictos a cargo del/la proponente por tres (3) días seguidos dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la fecha fijada para la realización de la audiencia pública, en un diario local y en el boletín oficial de la provincia.

La consulta de documentación e información relacionada con esta convocatoria, se realiza en el departamento administrativo de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable - Edificio Centro Cívico 3er. Piso sector II, de lunes a viernes en horario de 8,00 hs a 12,30 hs.

El orden del día de la citada audiencia pública sera: 1°) Presentación del proyecto por parte de los profesionales de la empresa; 2°) Los participantes acreditados podrán expresarse en forma oral y dejar por escrito las observaciones y/o sugerencias que estiman pertinentes.

FDO: ING. JORGE SCELATTO – Subsecretario de Conservación y Desarrollo Sustentable. Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable



Ing. JORGE DANIEL SCELATTO
Subsecretario de Conservación y Desarrollo Sustentable
Secretaría de Estado de Ambiente
y Desarrollo Sustentable



Municipalidad de la Ciudad de Rawson

INTENDENCIA

NOTA N° 13

RAWSON SAN JUAN, 02 de Septiembre de 2021

AL SEÑOR DIRECTOR
DEL BOLETÍN OFICIAL.
PRESENTE

Tengo el agrado de dirigirme a Usted a fin de solicitarle la
Publicación de Edicto, los días 03/9/2021, 06/9/2021 y 07/9/2021, de acuerdo al
siguiente Detalle:

EDICTO

La Municipalidad de Rawson, en cumplimiento de la Ord. Municipal N.º 5907 y
Decreto N.º 70/2013, **NOTIFICA E INTIMA** a los Sra. **Lopreste de Tarqui
Carmen, a que en el plazo de 5 (CINCO) días**, contados a partir de esta publicación,
comiencen las labores de limpieza y cierre del terreno baldío ubicado en calle
Abraham Tapia, NC N.º 04-30-630-660, Departamento de Rawson Provincia de San
Juan, las cuales no podrán extenderse por más de 30 (TREINTA) días. Conforme
Resolución N° 4860 de fecha 30/8/2021 de la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la
Municipalidad de Rawson, la que dispone la Publicación del edicto durante el término
de tres días.

~~TEC. ELIAS ROBERT
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE RAWSON~~

Sin otro particular, saludo a UD. muy atte.

Sergio Rubén García Alonso
Intendente
Municipalidad de Rawson



GOBIERNO DE SAN JUAN
SECRETARÍA DEL AGUA
DEPARTAMENTO DE HIDRÁULICA
EDICTO:

“Departamento de Hidráulica – CONVOCATORIA A ELECCIONES DE COMISIONES DE REGANTES Y/O ENCARGADOS DE CANAL Y RAMOS – **PERIODO 2.021 – 2.023**” “Por Resolución del CONSEJO del Departamento de Hidráulica, Acta N° 3.242, punto 3º), de fecha 24 de Agosto de 2.021, **CONVOCA**, conforme a lo establecido por los Arts.: 20º (inc. rr), 59º, 70º y 73º de la Ley 13 A y Ley 190 L del Código de Aguas de la Provincia de San Juan – a todos los concesionarios de agua pública (riego: agrícola, industrial, hidro energético, minero, recreativo, abastecimientos de poblaciones, todas con derecho a voto para el día 31 DE OCTUBRE DE 2.021, en horario de 09hs.- a 14hs., a fin de elegir miembros titulares y suplentes que integrarán las comisiones de regantes y/o encargados de: Canales, Ramos y Pozos Oficiales, según corresponda, de acuerdo con las disposiciones contenidas en la reglamentación aprobada por Acta N° 682, punto 3º) y Acta N° 1140, punto 78º): Departamento de Hidráulica de la Provincia de San Juan” – Fdo.: Ing. Oscar Coria Mariel, Director del Departamento de Hidráulica – Presidente del CONSEJO”.-

Av. Libertador San Martín 750 (O) 5º Piso 2º Etapa - Capital San Juan - 4306257- E-mail:
hidraulicasj@speedy.com.ar; hidraulica@sanjuan.gov.ar www.hidraulica.sanjuan.gov.ar

Cta. Cte. 19.397 Agosto 30/ Sept. 17 \$ 6.330.-

EDICTOS DE MINAS

E D I C T O D E C A T E O

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

EXPTE. N° 1124-004-B-20

Solicitud de Exploración: Registrada Catastralmente en el Departamento de Iglesia.

<u>PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER – POSGAR 94-</u>		
VERTICE	PLANA X	PLANA Y
V1	6.755.792,35	2.447.700,04
V2	6.755.792,34	2.452.910,78
V3	6.748.392,38	2.452.910,78
V4	6.748.392,38	2.447.707,80
V5	6.751.727,36	2.447.707,80

SUPERFICIE: 3851,76 Has.

Por Resolución N° 72-STM-21, se inscribe el presente pedido a nombre de HUGO ENRIQUE BASTIAS. Publíquese Edicto 2 veces en el término de 10 días, en el Boletín Oficial, colocar Cartel- Aviso en la Puerta de la Oficina. – CITese Parcela N.C.N° 17-90-690210, Poseedor Estado Provincial CUIT N° 30-999001516-2. Domicilio Ruta Prov. 412 Parque Nacional San Guillermo Dpto. Iglesia - Parcela NCN° 17-90-520190, Poseedor, Vega Augusto Antonio D.N.I.N° 7.947.926, Domicilio Ruta Prov. 424 – Campo Las Vizcachas, Dpto. Iglesia Dominio No registra.

Para que en el termino de (20) Veinte días formulen las presentaciones que crean conveniente a sus derechos, Acredite la peticionante en el termino de 30 días, haber efectuado la publicación ordenada. -----

FDO. Dra. Velia Barrera, Escribana Auxiliar, Ministerio de Minería.

San Juan, 31 de Agosto de 2021.



E D I C T O D E M I N A

EXPTE. N° 1207-B-96. -

La Manifestación Registrada Catastralmente: Departamento de Iglesia, tomando como punto de referencia las coordenadas $Y= 2.421.310,92$ e $X= 6.755.092,34$ determinando así el lugar de extracción de muestras (LEM).

PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER – POSGAR 94-		
VERTICES	PLANAS X	PLANAS Y
L.E.M.	6.755.092,34	2.421.310,92
V1	6.758.792,33	2.421.310,91
V2	6.758.792,33	2.421.482,63
V3	6.753.055,36	2.421.522,23
V4	6.753.055,36	2.421.160,91
V5	6.755.483,69	2.421.160,91
V6	6.755.482,35	2.421.310,91

SUPERFICIE: 146,28 Has.

OBSERVACIONES. Se informa que la Manifestación de Descubrimiento, tramitada en autos tiene una superposición parcial con el derecho minero Expte. N° 545527-H-94, SOLITARIO 11-1.

Por Resolución N° 48-DDM-21, se ordena la inscripción de un yacimiento de **“ORO, PLATA Y COBRE Diseminado,”**, en el Departamento “IGLESIA”, denominándola **“ORTIGUITA NN”** a nombre de **“BARRICK EXPLORACIONES ARGENTINA S.A.”**-

Publíquese en el Boletín Oficial por tres (3) veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso en la puerta de la oficina, llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposición, acredite el peticionante en el término de treinta (30) días haber efectuado la publicación ordenada-----

Fdo. Dra. Velia Barrera, Escribana de Minas, Ministerio de Minería.

San Juan, 01 de Septiembre de 2.021. -





LICITACIONES

PODER JUDICIAL DE SAN JUAN

Licitación Pública N° 25/2021

Expediente N° 119.964


ANALÍA PÉREZ DE GUTIÉRREZ
FIRMA AUTORIZADA
SECRETARÍA PRIVADA CORTE DE JUSTICIA

Objeto Adquisición de estanterías metálicas y estantes metálicos reforzados destinados al Archivo General de Tribunales.

Apertura de propuestas: 23 de septiembre de 2021; a las 10.00 horas; en el 2do. piso del Edificio 25 de Mayo, sito en calle Rivadavia 473 (E), Ciudad de San Juan, ala sur. Los oferentes podrán participar del acto de apertura vía Zoom.

Presentación de las propuestas: Mesa de Entradas de la Dirección Gral. Financiera Contable del Poder Judicial: Rivadavia 473 este, 2do. piso, ala sur, ciudad de San Juan, hasta las 10.00 horas del día 23 de septiembre de 2021.

Adquisición de Pliegos: Mediante depósito o transferencia a la cuenta 1200/7 del Poder Judicial. El Pliego de Bases y Condiciones Generales y las Especificaciones Técnicas deben ser consultados e impresos de la página oficial del Poder Judicial: www.jussanjuan.gov.ar

Valor del Pliego: DOS MIL PESOS (\$ 2.000,00), no reembolsables

NOTA: El Pliego de Bases y Condiciones Generales y las Especificaciones Técnicas, se publicará en la página web del Poder Judicial www.jussanjuan.gov.ar, a fin de su consulta, impresión y presentación en el Sobre 1, junto con la constancia de adquisición del pliego a través de depósito o transferencia del valor del mismo a la Cta. Cte. del Poder Judicial N°1200/7 cuyo CBU es: 0450009401800000120073. Asimismo, se dispone que los adquirentes de Pliegos deberán enviar al correo electrónico compraspsj@jussanjuan.gov.ar la constancia de depósito o transferencia realizada para la compra del Pliego, nombre del responsable de la empresa, DNI, número telefónico y correo

electrónico en el cual se realizarán todas las notificaciones oficiales inherentes al presente proceso licitatorio. El Poder Judicial dará acuse de recibo de la notificación recepcionada.

El acto de apertura podrá presenciarse a través de ZOOM.

En caso de resultar inhábil el citado día, el acto se materializará el día hábil siguiente, a la misma hora.

GOBIERNO DE SAN JUAN
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN DE RECURSOS ENERGÉTICOS
LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2021
EXPEDIENTE N° 508-000296-2021

Llámesese a Licitación Pública N° 03/2021 para el día 23 de septiembre de 2021, a las 09:30 horas, para la realización de la Obra: “ Iluminación de la Ruta Provincial N°270 entre calle Colón y calle Divisoria - Departamento Caucete” a cargo de la Dirección de Recursos Energéticos, por ante las autoridades del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a constituirse en la sala de licitaciones del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Avenida Libertador 750 (o) – 4° piso núcleo 2 - Centro Cívico - San Juan, autorizada por Resolución N°584 - MOSP-2021.

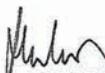
PRESUPUESTO OFICIAL: pesos veintiocho millones novecientos cuarenta y dos mil doscientos sesenta y tres con 20/100 (\$28.942.263,20) IVA Incluido.

Los pliegos tienen carácter gratuito y debe descargarse de la página oficial.

Serán publicados para su consulta de manera íntegra en la página oficial
<http://www.sanjuan.gov.ar/> <https://mosp.sanjuan.gob.ar/>

Las ofertas deberán presentarse en la Dirección de Recursos Energéticos, 5° Piso Núcleo 6 del Edificio Centro Cívico, hasta el día 23 de septiembre del corriente año hasta las 09:00 horas.

Consultas telefónicas o vía correo electrónico: 0264-4306206 - 4306287
contratacionesdre@gmail.com


Ing. CIVIL ALBERTO MARIO PEÑA
DIRECTOR DE RECURSOS ENERGÉTICOS



MINISTERIO DE
PLANIFICACIÓN
E INFRAESTRUCTURA

Secretaría del
Agua



OBRAS SANITARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO

San Juan 06 de septiembre de 2021.

**Sr. Director del Boletín Oficial
De la Provincia de San Juan:**

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. Con el objeto de solicitarle quiera tener a bien publicar por el término de dos días, con cargo a O.S.S.E., el siguiente llamado a licitación:

Fecha de Publicación 07 y 08 de septiembre de 2021.

OBRAS SANITARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO – OSSE.

LICITACION PÚBLICA N° 2687

Objeto: “AMPLIACION RED COLECTORA, ESTACION DE BOMBEO Y CAÑERÍA DE IMPULSION BARRIOS GRUTA DE FATIMA 1,2 Y 3

Presupuesto oficial: \$ 46.903.883,12

GARANTIA DE OFERTA: EL 1% DEL PRESUPUESTO OFICIAL.

APERTURA: 23 DE SEPTIEMBRE DE 2021 A LAS 13:00HS

Plazo de Ejecución de obra: 240 DIAS CORRIDOS

Valor del Pliego: “SIN CARGO”

**Vista, consulta y descarga del pliego en página web de OSSE
(www.ossesanjuan.com.ar)**

**Consulta varias en Dpto. Compras y Contrataciones de O.S.S.E. Tel.
0264- 4294000 - Int. 051 - 053.**

Sin otro particular lo saludo muy atte.



RAUL EDUARDO ZORRILLA
JEFE DPTO. COMPRAS Y CONTRATACIONES
O.S.S.E. - SAN JUAN

Cta. Cte. 19.440 Septiembre 07-08 \$ 350.-

“EXPEDIENTE N° 802-001787-2021”

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, CONTRATACION DIRECTA, LEY DE EMERGENCIA PÚBLICA N° 783-P, PRORROGADA POR LA LEY 2186-P, POR MODALIDAD PLURIPROPONENTE, AUTORIZADA POR RESOLUCION N° 1209-HPDGR-2021.-

OBJETO: EL SERVICIO DE FARMACIA Y DROGUERIA SOLICITA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS – PSICOFÁRMACOS, CON DESTINO A LOS SERVICIOS: PSIQUIATRÍA – S.T.I.A - NEUROLOGÍA, DE ESTE NOSOCOMIO.

FECHA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES: 14/09/2021 A LAS 10:00 HS.

VALOR PLIEGO: \$ 10.000,00

MONTO ESTIMADO DEL GASTO: \$ 9.000.000,00

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: PARA EL RETIRO DEL PLIEGO DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL MISMO Y PRESENTAR EL CORRESPONDIENTE COMPROBANTE EN EL DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 12 HS.

LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA DE SOBRES: EDIFICIO VERDE 2 ° PISO SECTOR SUROESTE SALA DE APERTURAS.

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página [Licitaciones.sanjuan.gob.ar](http://licitaciones.sanjuan.gob.ar)

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer día hábil siguiente.



CONVOCATORIA

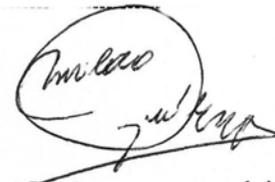
VIÑAS DEL LAGO S.A. CONVOCATORIA

De conformidad con el art. 234° de la Ley General de Sociedades y 14° de nuestros Estatutos Sociales, convocarse a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de septiembre de 2021, a las 18 hs. en primera convocatoria y a las 19 hs. en segunda convocatoria, en el domicilio social de calle Santa Fe 80 -oeste- San Juan, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de accionistas presentes para redactar y firmar el Acta de Asamblea juntamente con el Sr. Presidente.
2. Consideración de los documentos mencionados en el art. 234°, inciso 1°, de la Ley General de Sociedades, al 30 de noviembre de 2020.
3. Retribución a Directores. Resolución sobre honorarios al Directorio en caso de superar los límites establecidos por el Art. 261° de la ley de Sociedades Comerciales.
4. Destino de los Resultados no Asignados.
5. Aumento de Capital Social dentro del Quintuplo.
6. Convocatoria a Asamblea General Ordinaria fuera del plazo legal.

EL DIRECTORIO


MILDO H. RODRÍGUEZ
DNI: 16.422.888

EDICTOS JUDICIALES

EDICTO

Por orden del Juzgado Comercial Especial de San Juan, en AUTOS N° 5642 caratulados "MESQUIDA GABRIEL CARLOS -S/ Concurso Preventivo" se hace saber que se ha dictado resolución conf. art. 52 LCQ, disponiendo:

"San Juan, 18 de agosto de 2021: *I.- Homologar el acuerdo preventivo celebrado entre el concursado GABRIEL CARLOS MESQUIDA D.N.I. N° 8.665.012 y sus acreedores... IV.- Mantener la inhibición general de bienes de GABRIEL CARLOS MESQUIDA D.N.I. N° 8.665.012; y disponer la vigencia del régimen de administración propuesto por la concursada. V.- Continúe Sindicatura como controladora del cumplimiento del acuerdo. VI.- Declarar finalizado el concurso, valiendo la presente como resolución de conclusión del concurso, y a los efectos que hubiere lugar se deja aclarado lo dispuesto por el art. 59 de la L.C.Q, que el proceso realmente concluye con el cumplimiento total del acuerdo. VII.- Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial y un diario de amplia circulación, en los términos del art. 59 de la L.C.Q, transcribiendo el punto anterior.*" Dr. Javier Vazquez –JUEZ

San Juan, 30 agosto de 2021

AGUIRRE PÉREZ,
SECRETARÍA



JAVIER A. VAZQUEZ
JUEZ

1

RAZÓN SOCIAL

EDICTO

Que por disposición del Juzgado en lo Comercial Especial, Secretaría del Registro Público, en autos N° 29.392, caratulados: "CREDI PUNTOS S.A. S/ DIRECTORIO", se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial de la Designación de nuevo directorio y cambio de domicilio de sede social. RESOLUCIÓN SOCIAL: Asamblea Ordinaria de fecha 30/06/2021. Acta de Directorio de fechas 10/06/2021 y 01/07/2021.

Los accionistas de "CREDI PUNTOS" CUIT N° 30-71021589-4 designan Directorio integrado por:

Director Titular-Presidente: Pamela Dalila Benegas, C.U.I.T. N° 27-32215066-6;

Director Suplente: Elías Benegas, C.U.I.T. N° 20-10806013-2.

Domicilio de la sede social en calle Entre Ríos N° 181 –sur- Ciudad de San Juan, San Juan.

San Juan, 02 de Septiembre de 2021.




ANALÍA GARCES
SECRETARIA
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

EDICTO

Por disposición del Juzgado Comercial Especial, secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 29090, caratulados "EQUIPO INOX S.A.S. S/MODIFICACION DE INSTRUMENTO CONSTITUTIVO", se ha ordenado publicar por un día en el boletín oficial.

"Equipo Inox SAS", CUIT N° 30-71673748-5

Resolución Social: Acta de socios N° 13 de fecha 14/05/2021 Y N° 14 de fecha 13/08/2021

Que, el Sr. Ontivero Mencina Sebastián Leonardo, CUIT N° 20-38077383-0, cede la cantidad de 450 acciones sociales a favor del Sr. Saleme Oliver José Fernando, CUIT N° 23-29426723-9, nacionalidad argentino, fecha de nacimiento 02/06/1982, estado civil casado en primeras nupcias con Ygonett Irina Alejandra, profesión ingeniero, con domicilio en B° Natania XX, MU, C14, Rivadavia, San Juan.

Asimismo se modifica las disposiciones transitorias del contrato social, cláusula quedando redactada de la siguiente manera:

"DESIGNACION DE MIEMBRO DEL ORGANO DE ADMINISTRACION Y DECLARACION SOBRE SU CONDICION




ANALÍA GARCÉS
SECRETARÍA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

DE PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE: La administración estará a cargo del Señor José Fernando Saleme Oliver, DNI N° 29.426.723, CUITN° 23-29426723-9, de nacionalidad Argentina, nacido 02/06/1982, de 37 años, profesión: Ingeniero, estado civil: Casado en primeras Nupcias con Ygonett Irina Alejandra, con domicilio en Manzana U, Casa 14, B° Natania 20, Rivadavia, San Juan, que revestirá el carácter de administrador titular, quien acepta el cargo conferido y constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es persona expuesta políticamente, de conformidad con lo establecido en las resoluciones de la unidad de información financiera. La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador".

Se designa como Administrador suplente a la Sra. Ygonett Irina Alejandra DNI 33.321.714.

San Juan, 31 de agosto de 2021.




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

EDICTO

Por disposición del Juzgado Comercial, Secretaría Registro Público de Comercio, en AUTOS N° 28.971, caratulado: **"ACRUX CONTENIDOS S.A.S. S/ INSCRIPCION DE INSTRUMENTO CONSTITUTIVO"** se ha dispuesto la publicación de los enunciados principales del contrato social.

-Socios: el Sr. Peña Muñoz Darío David Isaac, DNI N° 35.507.012 CUIT 20-35507012-4 de nacionalidad Argentina, nacido el día 04 de Diciembre de 1990, profesión: Empresario, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Av. Luis Cattani 0 Dpto: 9 M:B, Rivadavia, San Juan; y la Sra. Cosma Miranda Maria Lila, DNI N° 34.915.869, CUIT 27-34915869-3 de nacionalidad Argentina, nacida el día 19 de Enero de 1990, profesión: Empresaria, estado civil: soltera, con domicilio en calle 25 de Mayo 566 este, Capital, San Juan.

-Fecha de Constitución Contrato Social: 03 de Mayo de 2021.

-Denominación: **ACRUX CONTENIDOS S.A.S.**

-Domicilio: Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de San Juan, calle Rivadavia 679 Oeste, 2do Piso, Dpto. 2, Capital..

-Administración: Administrador titular a: Cosma Miranda Maria Lila, DNI N° 34.915.869, CUIT 27-34915869-3, Administrador suplente a: Peña Muñoz Darío David Isaac, DNI N° 35.507.012 CUIT 20-35507012-4.

-Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e




NATALIA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

-Duración: 99 años.

-Capital Social: PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000).

-Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.-

San Juan, 02 de septiembre de 2021.




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA

EDICTO

El Quinto Juzgado Civil en Autos N° 109618 Caratulados "RODRIGUEZ, JUAN CARLOS Y OTRA S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA-", ha dictado la siguiente resolución cuya parte pertinente dice: San Juan, 26 de abril de 2021. AUTOS Y VISTOS--- Y CONSIDERANDOS – RESUELVO: I) Hacer lugar a la demanda instaurada por el Sr. Rodríguez, Juan Carlos y Amalia Aguilera Rodríguez, declarando que adquirió por posesión veinteañal desde el 09/05/2009 conforme art. 1905 del C C y C, el dominio del inmueble ubicado en calle San Isidro S/N, Villa Independencia, Caucete, San Juan, dominio N° 461, F° 61, T° 03, Caucete, Año 1956, NC 13-32-240710 limitando al N: con Nc 13-32-250710, mide 208,83 m; al S: con N.C 13-32-230710 mide ptos 5-6 53,94 m ptos. 4-5: 67,35 m, 3-4 89,15 m; al O limita con NC 13-32-250670 mide ptos 6-1 9,32 m; al E con N.C calle San Isidro ptos 2-3 mide 32,45 m. Sup S/m: 4.662,00m2. II) Cancelar las inscripciones anteriores, en relación a la superficie poseída por la parte actora, a cuyo fin oficiase al Registro Gral. de la Propiedad. III) Ordenar se inscriba el dominio a nombre de los actores Sres. Rodríguez, Juan Carlos y Amelia Aguilera, D.N.I. N°7.936.939 y 3.331.193 , a cuyo fin oficiase al Registro Inmobiliario y demás reparticiones oficiales pertinentes, en particular Dirección de Geodesia y Catastro, previa acreditación del pago de las tasas y servicios que gravan el inmueble, debiendo cumplimentar la actora los requisitos necesarios a ese fin. IV) Notifíquese y publíquese por edictos por dos (2) días en el diario local y en el Boletín Oficial. Protocolícese, agréguese copia a los autos y notifíquese en debida forma." Fdo. Dr. Luis Arancibia, Juez Subrogante.



Dr. Andrea Patricia Pereyra
PRO SECRETARIA AUXILIAR

SUCESORIOS

EDICTO

OFIJU N° 2, NOVENO JUZGADO CIVIL, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de PALACIO MARTA ELSA D.N.I.11.646.989 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°178712, CARATULADOS "PALACIO MARTA ELSA S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 31 de agosto de 2021.

VIVIANA TEMIS
ABOGADA
PROSECRETARÍA AJ



N° 76.518 Septiembre 06/08 \$ 100.-

EDICTO

JUZGADO DE PAZ LETRADO DE POCITO - SAN JUAN, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de RUFO ALBERTO ESCOBEDO, D.N.I. N° 3.158.155 y ROSA AMELIA FLORES, D.N.I. N° 8.090.104, en Autos N° 31628, caratulados: "ESCOBEDO, RUFO ALBERTO Y FLORES ROSA AMELIA S/ Sucesorio".- Publíquese por tres días en un diario local y en el Boletín Oficial. San Juan, 17 de agosto de 2021.- Fdo. Dr. Felipe Marcos Moya- Juez de Paz Letrado de Pocito.



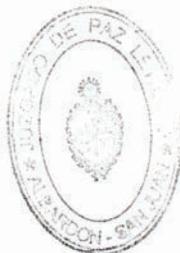
Dr. SERGIO A. NÁZARA
SECRETARIO DE PAZ LETRADO

N° 76.515 Septiembre 06/08 \$ 100.-

EDICTO

El **JUZGADO DE PAZ LETRADO DE ALBARDÓN (SAN JUAN)**, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **VALLEJO GUILLERMO PEDRO**, en autos n° 134/21, caratulados **VALLEJO GUILLERMO PEDRO S/ SUCESION AB INTESTATO (DR. RIVEROS LAUREANO ARIEL-SOLICITANTE: VALLEJO LEONELA(HIJA)**. Hágase saber que solo se incluirán en la Declaratoria de Herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma conforme art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el art. 2289 del mismo cuerpo legal. El plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales (conf. art. 692 in fine del CPC) Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Albardón, 30 de julio de 2021.-


Dra. Lorena A. Fernandez
SECRETARIA JUSTICIA DE PAZ




DR. PEDRO ROSENDO BELLO
JUEZ DE PAZ LETRADO
ALBARDÓN

EDICTO

El Sr. Juez del Octavo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. SILVIA TOMASA GONZALEZ, D.N.I. N°: 6.430.384.**, en autos N° 178777, caratulados: "GONZALEZ SILVIA TOMASA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 10 de agosto de 2021.



Dra. Ana María Pasualzo

N° 76.519 Septiembre 06/08 \$ 100.-

EDICTO

La Sra. Juez del Séptimo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1; cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante **Sra. MONASSA NILVIA LUCY, D.N.I. N°: 0.718.552.**, en autos N° 177902, caratulados: "MONASSA NILVIA LUCY S/ Sucesorio (CONEXIDAD EN AUTOS N° 80852)", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 12 de agosto de 2021.

Dra. Ma. Valeria Pereyra
PROSECRETARIA



N° 76.516 Septiembre 06/08 \$ 100.-

EDICTO

OFIJU N° 2, NOVENO JUZGADO CIVIL, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de FARINA CARLOS ANGEL D.N.I. 08.455.114 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°178580, CARATULADOS "FARINA CARLOS ANGEL S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 2 de agosto de 2021.



[Firma]
NATALIA ROMERO
FIRMA AUTORIZADA

N° 76.510 Septiembre 06/08 \$ 100.-

EDICTO

OFIJU N° 2, Tercer Juzgado en lo Civil, Com. y Min., cita y emplaza a herederos y/o acreedores de LUNA MARIA DEL CARMEN D.N.I.10.637.438 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°179085, CARATULADOS "LUNA MARIA DEL CARMEN S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 31 de agosto de 2021.



[Firma]
NATALIA ROMERO
FIRMA AUTORIZADA

N° 76.511 Septiembre 06/08 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Octavo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes **Sres. AMÉRICO JUSTO CARBAJAL DNI 6.750.602 y REYNA MARGARITA PÉREZ DNI 2.502.148** en autos N° 178868, caratulados: "CARBAJAL AMÉRICO JUSTO Y PEREZ REYNA MARGARITA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 11 de agosto de 2021.



Silvana Morales
 SILVANA MORALES
 REFERENTE DE DESPACHO
 OFIJO CIVIL N° 1

N° 76.512 Septiembre 06/08 \$ 100.-

EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, 11° JUZGADO CIVIL, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de GONZALEZ CARMEN D.N.I. 5.740.122, a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°177959, CARATULADOS "GONZALEZ CARMEN S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 24 de agosto de 2021.



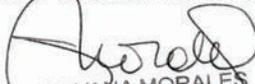
Andrea Pereyra
 Andrea Pereyra
 PROSECRETARIA

N° 76.513 Septiembre 06/08 \$ 100.-

EDICTO

La Sra. Juez del Séptimo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1; cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. GIL ANA MARIA GRACIELA, D.N.I. N° 5584589** en autos N° 178421, caratulados: "GIL ANA MARIA GRACIELA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 30 de agosto de 2021.



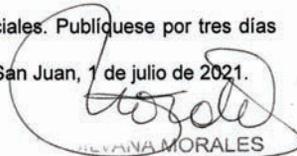

SILVANA MORALES
REFERENTE DE DESPACHO
OFIJU CIVIL N° 1

N° 76.514 Septiembre 06/08 \$ 100.-

EDICTO

La Sra. Juez del Séptimo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1; cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante **Sra. MARIA CLEMENTINA CORNEJO DNI 5.196.430** en autos N° 178318 caratulados "CORNEJO MARIA CLEMENTINA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 1 de julio de 2021.




SILVANA MORALES
REFERENTE DE DESPACHO
OFIJU CIVIL N° 1

N° 76.507 Septiembre 06/08 \$ 100.-

EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, 11° JUZGADO CIVIL, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de CORDERO REYMUNDO YSRRAEL Y/O REYMUNDO ISRAEL D.N.I. 7.946.848 y GONZALEZ DALINDA GRACIELA D.N.I. 4.679.931 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°169872, CARATULADOS "CORDERO REYMUNDO YSRRAEL Y GONZALEZ DALINDA GRACIELA S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 10 DE AGOSTO DE 2021.-



Agustina Moya
 María Agustina Moya
 ABOGADA
 FIRMA AUTORIZADA

N° 76.505 Septiembre 06/08 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Octavo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. PEDRO HECTOR FALCON CARRIZO, D.N.I. N° 11.646.799**, en autos N° 178670, caratulados: "FALCON CARRIZO PEDRO HECTOR S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 10 de agosto de 2021.



[Signature]
 Dra. [Nombre] [Apellido]
 JUEZA

N° 76.503 Septiembre 06/08 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil y Comercial - Ofi ju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes **Sres. MERCADO HERIBERTO ABRAHAM, D.N.I. N°: 3.133.246 y MARTA ROMERO D.N.I. N°: 8.090.409**, en autos N° 178752, caratulados: "MERCADO HERIBERTO ABRAHAM Y ROMERO MARTA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 3 de agosto de 2021.

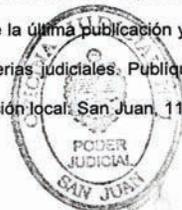


Dr. Ana María Gasualdo
Prosecretaria

N° 76.501 Septiembre 03/07 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Octavo Juzgado Civil y Comercial - Ofi ju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes **Sres. HUGO ALEJANDRO CORIA DNI 6.773.862 y MERCEDES EMILIA IÑÓN DNI 4.188.907** en autos N° 178754, caratulados: "CORIA HUGO ALEJANDRO Y IÑÓN MERCEDES EMILIA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 11 de agosto de 2021.



Silvan Morales
REFERENTE DE DESPACHO
OFI JU CIVIL N° 1

N° 76.502 Septiembre 03/07 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Octavo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causante **Sres. RUIZ RAMIRO D.N.I. N° 6.739.606 y RAMOS VIRGINIA MARGARITA D.N.I. N° 1.830.444**, en autos N° 178902, caratulados: "RUIZ RAMIRO Y RAMOS VIRGINIA MARGARITA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 11 de agosto de 2021.



Dra. Ma. Valeria Pereyra
PROSECRETARIA

N° 76.497 Septiembre 03/07 \$ 100.-

EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, NOVENO JUZGADO CIVIL, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de QUIROGA SELSA D.N.I. N° 2.803.200 Y VERON FRANCISCO ROSARIO D.N.I. N° 6.757806 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°178615, CARATULADOS "QUIROGA SELSA Y VERON FRANCISCO ROSARIO S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Solo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 30 de agosto de 2021.



FRANCISCO JAVIER CAÑIZARES
ADMINISTRADOR
OFIJU CIVIL N° 2

N° 76.496 Septiembre 03/07 \$ 100.-

EDICTO

La Sra. Juez del Séptimo Juzgado Civil, Comercial y Minería cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. IRMA ANA FIGUEROA, D.N.I. N° 4.188.910** en autos N° 177679, caratulados: "FIGUEROA IRMA ANA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 14 de junio de 2021.

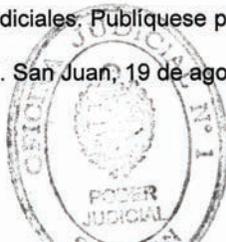


Dra. Ana María Basualto
Prosecretaria

N° 76.495 Septiembre 03/07 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante **Sra. BALVINA ALGAÑARAZ DNI 8.074.792** en autos N° 178928, caratulados: "ALGAÑARAZ BALVINA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 19 de agosto de 2021.



Silvana Morales
REFERENTE DE DESPACHO
OFIJU CIVIL N° 1

N° 76.493 Septiembre 03/07 \$ 100.-

EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, Tercer Juzgado en lo Civil, Com. y Min., cita y emplaza a herederos y/o acreedores del Sr. Carrizo Rolando D.N.I. N° 10.213.406 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°178637, CARATULADOS "CARRIZO ROLANDO S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 13 de agosto de 2021.



Naus
 NATALIA TORERO
 OFICINA AUTORIZADA

N° 76.487 Septiembre 03/07 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Primer Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1 , cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. MIRTA ALEJANDRA GONZALEZ , D.N.I. N° 16.297.738** en autos N° 175105, caratulados: "GONZALEZ MIRTA ALEJANDRA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 26 de agosto de 2021.



Silvana Morales
 SILVANA MORALES
 REFERENTE DE DESPACHO
 OFIJU CIVIL N° 1

N° 76.486 Septiembre 03/07 \$ 100.-

EDICTO

La Sra. Juez del Séptimo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1; cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante **Sra. AGUADO LIDIA ETHEL , D.N.I. N°: 4.196.102.**, en autos N° 178919, caratulados: "AGUADO LIDIA ETHEL S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 12 de agosto de 2021.

Dra. Ma. Valeria Pereyra
PROSECRETARIA



N° 76.485 Septiembre 03/07 \$ 100.-

EDICTO

La Sra. Juez del Séptimo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1; cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr./Sra./Sres. GIMENEZ MARIA ROSA D.N.I. N° 02.424.286**, en autos N° 177830, caratulados: "GIMENEZ MARIA ROSA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 7 de julio de 2021.



Dra. Noelia Sabattini
REFERENTE DE DESPACHO
OFIJU CIVIL N° 1

N° 76.483 Septiembre 03/07 \$ 100.-

EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, Tercer Juzgado en lo Civil, Com. y Min., cita y emplaza a herederos y/o acreedores de YOLANDA MARIA ROSALES D.N.I. 6555212 y de JUAN JOSE FERNANDEZ DNIN 8563982 , a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°175874, CARATULADOS "ROSALES YOLANDA MARIA Y FERNANDEZ JUAN JOSE S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 11 de agosto de 2021.



WIANA TEMIS CONSTANTIN
ABOGADA
SECRETARIA AUXILIAR

EDICTO

OFIJU N° 2, Tercer Juzgado en lo Civil, Com. y Min., cita y emplaza a herederos y/o acreedores de (NOMBRETELLEZ MARIA YOLINDA NARCISA D.N.I. 3.718.695 y GARCIA VILLEGAS ANTONIO D.N.I.6.741.896 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°177318, CARATULADOS "GARCIA VILLEGAS ANTONIO Y TELLEZ MARIA YOLINDA NARCISA S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 31 de agosto de 2021.



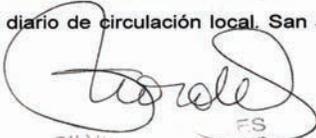

NATALIA ROMERO
FIRMA AUTORIZADA

N° 76.482 Septiembre 03/07 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Primer Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. POSSE PEDRO RAUL, DNI. N° 13.061.545**, en autos N° 178646, caratulados: "POSSE PEDRO RAÚL S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales -conf. art. 2340 del CCC.- Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 30 de julio de 2021.

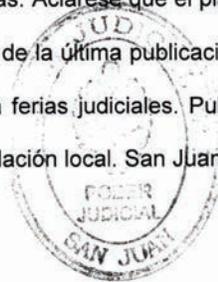



SILVA ROMERO
REFERENCIA DESPACHO
OFICIO CIVIL N° 1

N° 76.480 Septiembre 03/07 \$ 100.-

**EDICTO**

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr.RIBES RAMON MARIANO DNI 11.204.689** , en autos N° 178847, caratulados: "RIBES RAMON MARIANO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 11 de agosto de 2021.



Silvana Morales
 SILVANA MORALS
 REFERENTE DE DESPACHO
 OFIJU CIVIL N° 1

N° 76.523 Septiembre 07/09 \$ 100.-

EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, 11° JUZGADO CIVIL, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de **LUIS HECTOR MUÑOS D.N.I. N° 13.608.415** a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N° 177779, CARATULADOS "MUÑOS LUIS HECTOR S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 17 de agosto de 2021.

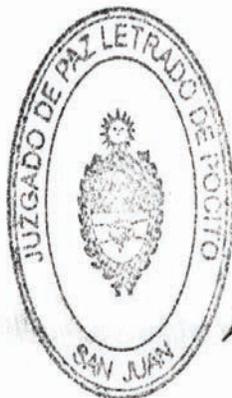


Maria Agustina Moya
 María Agustina Moya
 ABOGADA
 FIRMA AUTORIZADA

N° 76.524 Septiembre 07/09 \$ 100.-

EDICTO

JUZGADO DE PAZ LETRADO DE POCITO - SAN JUAN, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de RAMON MODESTO HERRERA, D.N.I. N° 13.330.692, en Autos N° 31619, caratulados: "HERRERA, RAMON MODESTO S/ Proceso SUCESORIO".- Publíquese por tres días en un diario local y en el Boletín Oficial. San Juan, 5 de agosto de 2021.- Fdo. Dr. Felipe Marcos Moya- Juez de Paz Letrado de Pocito.



Dr. SERGIO A. NÁZARA
SECRETARIO DE PAZ LETRADO

EDICTO

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil y Comercial - OfiJu Civil N°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. HECTOR CESAR MORALES, D.N.I. N° 6.770.523** en autos N° 179062, caratulados: "MORALES HECTOR CESAR S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 20 de agosto de 2021.-



[Handwritten signature]
 Dra. Ana María Susana Lo
 JUEZ

N° 76.529 Septiembre 07/09 \$ 100.-

EDICTO

Juzgado de Paz Letrado de Angaco, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de el Sr. **AGUIRRE MULET, MARIELA CARINA M:I: n°25.961.403** para que hagan valer sus derechos, en Autos N° 6794/21, Caratulados: "AGUIRRE MULET, MARIELA CARINA S/ SUCESION AB INTESTATO ". Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y diario local, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 682, 683 y 692 del C.P.C.-
 San Juan, Angaco, 12 de agosto de 2021

[Handwritten signature]
 Dra. CLAUDIA VANESA RUIZ
 FIRMA AUTORIZADA



[Handwritten signature]
 Dra. MABEL S. LOPEZ
 JUEZ

N° 76.530 Septiembre 07/09 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Primer Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. EMILIO JESUS MARTINEZ, D.N.I. N°: 8.665.231** en autos N° 178701, caratulados: "MARTINEZ EMILIO JESUS S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales -conf. art. 2340 del CCC.- Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 3 de agosto de 2021.



Dr. Aníbal Martín Pasualdo
F. Encarcelada

N° 76.532 Septiembre 07/09 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causante **Sres. MARAMBIO SUSANA PETRONA D.N.I: 5.193.744 Y SALSAVILLA ANDRES, D.N.I. N° 6.760.208** en autos N° 176451, caratulados: "MARAMBIO SUSANA PETRONA Y SALSAVILLA ANDRES S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 8 de julio de 2021.



Abg. NICOLÁS RICARDO PONTORIERO
ADMINISTRADOR JURÍDICO
OFIJO CIVIL N° 1

N° 76.534 Septiembre 07/09 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil, Comercial y Minería cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. ESCAÑUELA FEDERICO, D.N.I. N°: 6.770.899.**, en autos N° 178067, caratulados: "ESCAÑUELA FEDERICO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, San Juan, 9 de junio de 2021.



Noelia Sabattini
 Dra. NOELIA SABATTINI
 REFERENTE DE DESPACHO

N° 76.537 Septiembre 07/09 \$ 100.-

EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, 11° JUZGADO CIVIL, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de ENE, JOSE GUILLERMO D.N.I. 6.728.693 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°178261, CARATULADOS "ENE JOSÉ GUILLERMO S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 12 de julio de 2021.



Eduardo D. Riveros
 Dr. Eduardo D. Riveros
 SECRETARIO

N° 75.916 Septiembre 07/09 \$ 100.-

EDICTO JUDICIAL

El JUZGADO DE PAZ LETRADO DE SARMIENTO, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de PEÑA, MIGUEL D.N.I. N°3.154.652 y RIVERA, ENRIQUETA DOMINGA D.N.I. N°08.077.732 en Autos N° 15763/2021 PEÑA MIGUEL - RIVERA ENRIQUETA DOMINGA S/ CIVIL (SUCESORIO). Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales-conf.art. 692 in fine del C.P.C.Fdo. Dra. María Eugenia Barassi. Jueza de Paz Letrada. San Juan, Sarmiento 1 de septiembre de 2021.-

[Signature]
Dra. Romina Ferreira
FIRMA AUTORIZADA



[Signature]
Dra. María Eugenia Barassi
JUEZ DE PAZ LETRADO

N° 76.525 Septiembre 07/09 \$ 100.-

RECAUDACIÓN DIARIA

Publicaciones.....\$	4.340,00
Impresiones.....\$	0,00
Total.....\$	4.340,00

06-09-21